

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UA/SAI-154/2017.  
Solicitante: José Manuel Árias Rodríguez  
Folio infomex: 01383617

**Cuenta:** Siendo las 14:51 horas del día 12 de septiembre del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----  
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al **C. José Manuel Árias Rodríguez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*"...Archivo Adjunto"... (sic)*

*"...Hago de su conocimiento que en la dependencia del Gobierno del Estado de Tabasco denominada Coordinación General de Asuntos Jurídicos se violan los derechos laborales de los servidores públicos de confianza ya que por ley se le debe de otorgar 10 días hábiles de vacaciones y los hacen firmar por los 10 días pero sólo les otorgan 5 días, así mismo se explota laboralmente a los trabajadores al tener una jornada de 10 horas diarias sin pago de horas extras (8:30 am a 3:00 pm y de 5:30 pm a 9:00 pm), solicito me indique el procedimiento administrativo por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que se inicie una investigación sobre éstos hechos, de antemano ningún servidor público quiere hacer una denuncia porque es inminente que los despedirán pero debe existir un procedimiento de verificación y de sanción contra el titular de la CGAJ por violar derechos laborales que a su vez son derechos humanos reconocidos por la Constitución.*

### PRUEBAS

**1.-** *Requieran a la dependencia rindan un informe y anexen copias que arroja el sistema de Registro electrónico dactilar de entrada y salida de todos los servidores públicos de confianza de la CGAJ, del periodo 1 de julio al 15 de agosto de 2017, donde se corrobora que solo les dieron 5 días de vacaciones y no los 10 al que tienen derecho.*



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.- ARCHIVO PDF DE UNA SOLICITUD DE INFORMACION DONDE SE INDICAN LOS HORARIOS, ( éste archivo no lo puedo subir en esta misma solicitud por lo tanto lo hare en otra posterior y pido que se vincule o engrose como prueba), donde se corrobora que trabajan 10 horas, y por ley debería ser 8 horas.

### PETICION

**INVESTIGUEN ESTA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS, CUMPLAN CON SU MISION, ANTE VIOLACIONES FLAGRANTES Y PERMANENTES DEBERIAN INICIAR UNA INVESTIGACION DE OFICIO, LOS TRABAJADORES TIENEN MIEDO DE QUE SI DENUNCIAN LOS CORREN..." (sic)**

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **José Manuel Árias Rodríguez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre la misma, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

En este sentido, y ante el planteamiento del que se desprende "... solicito me indique el procedimiento administrativo por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que se inicie una investigación sobre estos hechos..." **se hace saber al solicitante** que el procedimiento por parte de la CEDH para que se inicie una investigación consiste en la presentación formal de la petición que contenga denuncias o quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, la cual debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49, 50 y 51 de la ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, ante la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones debiendo identificarse con documento oficial, hecho lo anterior se procede a asignar número de expediente y a emitir el acuerdo de inicio correspondiente, para su posterior remisión a la visitaduría general que será la responsable de la integración de dicha petición.

Además se le hace saber que podrá comparecer a las instalaciones de esta CEDH ubicadas Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina prolongación de Francisco Javier Mina #503, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86060, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.-** Ahora bien, por cuanto hace a lo expuesto por el solicitante **José Manuel Árias Rodríguez** respecto a su petición que esta Unidad de Transparencia investigue los hechos que señala y tome en cuenta las pruebas que señala, se le orienta a fin que ejerza su derecho y se sujete a los procedimientos legales establecidos en la Ley de Derechos Humanos del Estado del Estado y por consecuencia a las facultades de la CEDH, toda vez que esta Unidad de Transparencia

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, esquina prolongación de  
Francisco Javier Mina #503, Colonia Casa Blanca,  
Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86060

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334  
transparencia@cedhtabasco.org.mx  
www.cedhtabasco.org.mx

UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACION



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

solo es competente para gestionar información pública descrita en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ---- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. -----

Conste.

